

**ANT.:** Adquisición de control en OLX por parte de Americar.

Rol FNE F353-2023.

**MAT.:** Informe de aprobación.

**Santiago, 25 de septiembre de 2023**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

De conformidad a lo dispuesto en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”) relativo a la operación de concentración del antecedente, recomendando la aprobación de ésta, en forma pura y simple, por las razones que a continuación se exponen:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de junio de 2023, mediante presentación correlativo ingreso N°39.877-2023 (“**Notificación**”), Americar S.A. (“**Americar**” o “**Comprador**”), OLX Autos B.V. y Americas Car Group, Inc. (conjuntamente, “**Vendedores**” y, con el Comprador, “**Partes**”), notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la adquisición por parte del Comprador de la totalidad de las acciones de Latam Car Group SpA (“**Entidad Objeto**” u “**OLX**”), actualmente de titularidad de los Vendedores (“**Operación**”).
2. Con fechas 5 de julio y 26 de julio, esta Fiscalía emitió resoluciones de falta de completitud de la Notificación y resolvió determinadas solicitudes de exención realizadas por las Partes. Mediante las presentaciones de fechas 14 de julio de 2023, ingreso correlativo N°41.435-2023 (“**Primer Complemento**”), y 9 de agosto de 2023, ingreso correlativo N°42.047-2023 (“**Segundo Complemento**”), las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación y solicitaron eximirse de acompañar cierta información que no se encuentra razonablemente disponible para ellas (en adelante el Primer Complemento y el Segundo Complemento conjuntamente los “**Complementos**”).
3. Conforme a lo señalado en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, con fecha 16 de agosto de 2023, esta Fiscalía dictó resolución de inicio de investigación bajo el Rol FNE F353-2023 (“**Investigación**”) y, además, con la misma fecha, dictó resolución mediante la cual resolvió las nuevas solicitudes de exención realizadas por las Partes en los Complementos.
4. En cuanto a las Partes, Americar participa en la industria automotriz a través de sus sociedades filiales. Los principales negocios de la empresa y su grupo empresarial son la comercialización minorista de una amplia gama de vehículos, tanto nuevos

como usados<sup>1</sup>, la venta de partes y repuestos originales<sup>2</sup>, así como la prestación de servicios de postventa<sup>3</sup>. Americar comercializa los vehículos en concesionarios propios, ubicados a lo largo del país bajo las siguientes marcas: (i) Salazar Israel; (ii) Portillo; y (iii) Coseche. También ofrece servicios de *rent a car* y *leasing* operativo bajo la marca Carflex. Finalmente, sus servicios de postventa son ofrecidos bajo la marca Magic Touch. Dentro de las sociedades filiales de Americar se encuentra Clicar S.A. (“**Clicar**”), la que presta servicios de compra de vehículos usados en una modalidad similar a la utilizada por la Entidad Objeto, esto es, a través de un sitio *web*<sup>4</sup>.

5. Por su parte, los Vendedores son vehículos de inversión que se dedican a la compra y venta de todo tipo de vehículos motorizados. En Chile sólo desarrollan actividades en la industria automotriz a través de la Entidad Objeto<sup>5</sup>. De todas maneras, como indican las Partes en la Notificación, la estructura societaria de los Vendedores no se verá alterada con posterioridad al perfeccionamiento de la Operación, más allá de la salida de la Entidad Objeto. Adicionalmente, conforme con lo señalado en la Notificación, la sociedad de propiedad de los Vendedores dedicada al financiamiento automotriz (i.e. ACG Financial SpA), se encuentra fuera del perímetro de la Operación, por lo que éste no sería un mercado declarable<sup>6</sup>.
6. Finalmente, la Entidad Objeto se dedica a actividades de comercialización de autos usados, esto es, la compra y venta de vehículos, ya sea por medio de una plataforma digital que permite a los usuarios comprar y vender por medios digitales, o mediante el canal físico, lo que posibilita la compra y venta directa de vehículos en las sucursales de la sociedad<sup>7</sup>. La Entidad Objeto opera en Chile bajo la marca comercial “OLX Autos”.
7. La Operación consiste en la adquisición de control en OLX por parte de Americar. Con dicho objetivo, las Partes suscribieron con fecha 7 de junio de 2023 un instrumento denominado “*Agreement for the Sale and Purchase of the Share Capital of Latam Car Group SpA*” en el cual acordaron los principales términos y condiciones que deberán cumplirse para que el Comprador adquiriera el 100% de las acciones de la Entidad Objeto.
8. Conforme con lo expuesto, se verifica que la naturaleza jurídica de la Operación corresponde a la hipótesis descrita en la letra b) del artículo 47 del DL 211, vale decir, la adquisición de derechos por parte de un agente económico en otro previamente independiente, que le permitirán al primero influir decisivamente en la administración de este último.

<sup>1</sup> Americar participa en la comercialización minorista de vehículos livianos y medianos usados, particularmente a través de sus filiales: (i) Automotriz Cordillera S.A.; (ii) Clicar S.A.; (iii) Portillo S.A.; (iv) Automotriz Portillo Pirámide SpA; (v) Coseche S.A.; y (vi) Servimaq SpA.

<sup>2</sup> Las filiales de Americar dedicadas a la a la comercialización de partes y repuestos son: (i) Automotriz Cordillera S.A.; (ii) Automotriz Portillo Pirámide SpA; (iii) Importadora Costabal y Echeñique S.A.; (iv) Coseche S.A.; y (v) Servimaq SpA.

<sup>3</sup> Americar también tiene actividades en los servicios de postventa mediante las siguientes sociedades: (i) Automotriz Cordillera S.A.; (ii) Cecor S.A.; (iii) Portillo S.A.; (iv) Automotriz Portillo Pirámide SpA; (v) Coseche S.A.; y (vi) Servimaq SpA.

<sup>4</sup> Clicar [**Véase Nota Confidencial 1**]. Los números entre corchetes (“[ ]”) se refieren a información de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211. Dicha información se encuentra contenida en un Anexo de notas confidenciales. Véase Respuesta de Americar a Oficio Ord. N°1327-23 de fecha 23 de agosto de 2023.

<sup>5</sup> Véase Notificación p.10 “*Los Vendedores no tienen control en otras sociedades que tengan actividades en el mercado de comercialización de vehículos livianos y medianos usados en Chile*”.

<sup>6</sup> Según lo informado por las Partes, la sociedad ACG Financial SpA, que en la malla societaria acompañada como anexo a la Notificación figura como filial directa de Latam Car Group SpA, actualmente está siendo reestructurada y no forma parte de la Operación. Véase Notificación, p.8. [**Véase Nota Confidencial 2**].

<sup>7</sup> Notificación p.3.

## II. INDUSTRIA Y MERCADO RELEVANTE

9. En investigaciones previas esta División ha considerado que en la industria automotriz interactúan los siguientes segmentos: (i) la fabricación y comercialización de vehículos; (ii) la importación y distribución mayorista de vehículos; (iii) la comercialización minorista de vehículos (i.e. venta al cliente final); (iv) la comercialización de partes y repuestos; (v) la prestación de servicios de postventa; y (vi) otras actividades vinculadas, como la prestación de servicios financieros y la comercialización de seguros automotrices<sup>8</sup>.
10. Respecto a la comercialización minorista de vehículos, es posible constatar la existencia de las siguientes segmentaciones que también han sido previamente recogidas en otros pronunciamientos de la Fiscalía: (i) según su uso, entre vehículos nuevos y usados; y (ii) según tipo de vehículo, distinguiendo por una parte entre camiones y buses, y por la otra entre vehículos livianos y medianos. Esta última segmentación admite además una subsegmentación entre: (i) vehículos de pasajeros, (ii) SUVs; (iii) camionetas; y (iv) vehículos comerciales<sup>9</sup>.
11. Dado que las Partes traslapan sus actividades únicamente en el segmento de comercialización minorista de vehículos medianos y livianos usados<sup>10</sup>, el análisis se centrará particularmente en dicho segmento. Las Partes declaran también la existencia de una relación vertical entre las actividades de *rent a car* y *leasing* operativo desarrolladas por Americar, a través de sus sociedades relacionadas, cuyos vehículos usados podrían servir de insumo a la actividad de comercialización de autos usados desplegada por OLX. Sin perjuicio de aquello, se descarta un análisis pormenorizado de dicha relación, puesto que, de los vehículos usados comprados por las Partes, aquellos adquiridos de empresas dedicadas a prestar servicios de *rent a car* y *leasing* operativo, una vez dados de baja por éstas, corresponden a un porcentaje marginal en relación al total de sus compras<sup>11</sup>.
12. Adicionalmente, en la Notificación y sus Complementos, las Partes reconocen la existencia de otras subsegmentaciones plausibles en el mercado de comercialización minorista de vehículos usados. Así, en primer término, reconocen la posibilidad de analizar el mercado en forma separada, por una parte, desde el lado de la compra y, por otra, desde el lado de la venta. Además, haciendo referencia a lo indicado en un

<sup>8</sup> Tales como Adquisición de Automotriz Servimaq SpA por parte de Americar S.A., Rol FNE F312-2022; Adquisición de control en Dercop EX SpA, Dercop CL SpA y sus filiales por parte de Inchcape plc y otros, Rol FNE F326-2022; Adquisición de control de Grupo Coseche por parte de Inversiones GAC S.A., Rol FNE F200-2019; Adquisición de control en Comercializadora Ditec Automóviles S.A. por parte de Índigo Chile Holdings SpA, Rol FNE F296-2021; y Fusión entre Fiat Chrysler Automobiles N.V. y Peugeot S.A. Rol FNE F233-2020.

<sup>9</sup> Informe de Aprobación emitido en el marco de la investigación sobre la Adquisición de Automotriz Servimaq SpA por parte de Americar S.A., Rol FNE F312-2022, párrafo 9.

<sup>10</sup> Lo que de todas formas comprende una amplia gama de tipos de vehículos y marcas según lo indicado por las Partes. Véase Anexo Vendedores, Anexo O-4A, de la Notificación, en relación con las marcas comercializadas por OLX en los últimos 12 meses. Por su parte, Americar señaló que no comercializa marcas en específico. Véase Notificación p.21.

<sup>11</sup> En esta línea, de los vehículos usados comprados por parte de OLX entre los años 2020 - 2022, aquellos adquiridos de empresas dedicadas a prestar servicios de *rent a car* y *leasing* operativo, una vez dados de baja por éstas, corresponden a un porcentaje marginal en relación con la cantidad total de vehículos usados comprados por OLX en cada uno de dichos años. Así, dichas compras representaron los siguientes porcentajes sobre la totalidad de vehículos usados adquiridos por OLX para los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente: **[Véase Nota Confidencial 3]**. Véase Segundo Complemento y respuesta de OLX a Oficio Ordinario N°1328-23 de fecha 23 de agosto de 2023. Por su parte, las compras de vehículos usados provenientes de empresas dedicadas a provisionar servicios de *rent a car* y *leasing* operativo efectuadas por Clicar en los mismos años, también representan un porcentaje **[Véase Nota Confidencial 4]** sobre la totalidad de vehículos usados adquiridos por Clicar, esto es: **[Véase Nota Confidencial 5]**. Véase Segundo Complemento y respuesta de Americar a Oficio Ordinario N°1327-23 de fecha 23 de agosto de 2023.

pronunciamiento de jurisprudencia comparada<sup>12</sup>, señalan que por el lado de la compra existiría otra subsegmentación plausible, entre la compra de vehículos usados realizada por concesionarios tradicionales (“**Compra Tradicional**”) y la compra de vehículos por medios no tradicionales o remotos (“**Compra Digital**”) <sup>13</sup>. La Compra Digital, correspondería a aquellas actividades de comercialización de vehículos desplegadas por actores económicos que operan mediante plataformas digitales y/o sitios *web*, como ocurre en el caso de las Partes con OLX y Clicar, además de otros actores de la industria.

13. La subsegmentación desde el lado de la compra de vehículos usados entre aquella efectuada por “medios tradicionales” y aquella realizada por “medios no tradicionales”, se basaría en las diferentes características de los servicios provistos, que eventualmente darían origen a mercados separados. Así, por ejemplo, para el servicio de Compra Digital, la principal fuente de adquisición de vehículos sería la compra directa. En cambio, en la Compra Tradicional, los concesionarios se abastecerían principalmente del intercambio de vehículos usados entregados como forma de pago para adquirir un vehículo nuevo ofrecido por el mismo concesionario<sup>14</sup>.
14. Además, la Compra Digital tendría otras características que la distinguirían de la Compra Tradicional, como es el uso de plataformas *online* o sitios *web* como principal medio para la captación de clientes vendedores y también clientes compradores de vehículos usados. Dichos portales posibilitarían un mayor alcance geográfico en la captación de clientes, además del empleo de estrategias de *marketing* y publicidad que permitirían un mayor conocimiento del público. También, la Compra Digital se distinguiría por agilizar el proceso de comercialización de vehículos, lo que comprende todas sus etapas, tendiendo a la no presencialidad e inmediatez tanto de éstas como del pago del precio de compra<sup>15</sup>. Sin perjuicio de que las Partes reconocen la Compra Digital como un mercado relevante plausible y que eventualmente constituiría un mercado afectado por la Operación, hacen presente que, a su juicio, esta no sería una definición adecuada para el mercado chileno<sup>16</sup>.
15. En esta línea, a través de las diligencias efectuadas durante la Investigación, se dio énfasis a obtener una caracterización completa de las actividades desarrolladas por Americar, particularmente a través de Clicar y de OLX, de tal modo de determinar si estos agentes participan de un mercado relevante de producto distinto de los concesionarios tradicionales dedicados a la compra y venta de vehículos usados. A partir de la información obtenida se observa que, si bien ambas empresas apuntan a sus plataformas *online* o sitios *web* como la vía principal para la captación de clientes vendedores de sus autos (“**Cientes Vendedores**”), ambas tienen también sucursales presenciales a las cuales los Clientes Vendedores pueden acudir para iniciar el proceso de venta de su vehículo<sup>17</sup>.
16. De modo general, las etapas contempladas en el proceso de compra incluyen una tasación inicial a través de la plataforma *online*, una inspección estética y mecánica del vehículo, una oferta final de precio a los Clientes Vendedores y luego de su

<sup>12</sup> Véase Competition Tribunal of South Africa, decisión emitida en Case No:LM183Sep18, relativa a la adquisición de participación accionaria por parte de MIH eCommerce Holdings Pty Ltd t/a OLX South Africa en WeBuyCars Pty Ltd, de fecha 7 de diciembre de 2020.

<sup>13</sup> Véase Segundo Complemento p.8.

<sup>14</sup> Segundo Complemento, p.9.

<sup>15</sup> Segundo Complemento, p.9.

<sup>16</sup> Segundo Complemento, pp. 9-10.

<sup>17</sup> Clicar cuenta con sucursales presenciales en 10 comunas de Santiago, y en las comunas de Concepción, Los Ángeles, San Felipe, Temuco, Talca y Chillán. Por su parte OLX cuenta con sucursales presenciales en 6 comunas de Santiago y en las comunas de La Serena, Viña del Mar, Talca, Los Ángeles, Concepción y Temuco. Véase Segundo Complemento p.10.

aceptación, la suscripción del contrato de compraventa y pago del precio vía transferencia electrónica en un plazo acotado. Si bien, en el caso de los servicios prestados por Clicar, una parte de las inspecciones mencionadas eventualmente podría realizarse de forma *online*, la revisión mecánica siempre se realiza de manera presencial<sup>18</sup>. Por su parte, OLX solo efectúa la tasación inicial de forma *online*, pero todas las inspecciones se realizan de forma presencial en sus sucursales<sup>19</sup>.

17. Respecto de la sustituibilidad de los servicios de Compra Tradicional y Compra Digital, a partir de las respuestas recibidas de actores de la industria oficiados en el marco de la Investigación, fue posible constatar que los concesionarios tradicionales consideran como sus competidores a los agentes económicos que operan en la Compra Digital<sup>20</sup>. De igual forma, consultadas otros actores que operan en la compra de vehículos usados a través de plataformas o sitios *web*, también señalaron a concesionarios tradicionales dentro de sus principales competidores<sup>21</sup>.
18. Desde el punto de vista de la demanda, y con respecto a las características de los servicios prestados, se observa que la Compra Tradicional y la Compra Digital comparten ciertas similitudes. Primero, los concesionarios tradicionales también tienen páginas *web* que emplean como catálogos para visualizar el *stock* vigente y algunos también ofrecen una cotización preliminar en línea<sup>22</sup>. Segundo, si bien algunos concesionarios solo compran vehículos usados como parte de pago de un vehículo nuevo, también hay otros que los compran en forma independiente, ofreciendo un servicio similar al de los actores que operan en Compra Digital<sup>23</sup>.

<sup>18</sup> Las Partes señalan que a partir de la pandemia del COVID-19, Clicar implementó la alternativa de *inspección estética online vía videollamada* con un inspector de la empresa, sin embargo, es solo una inspección preliminar. Luego, la inspección mecánica debe realizarse en forma presencial en todo evento, ya sea que el proceso de venta comience en la página *web* o en una sucursal. Asimismo, si bien Clicar ofrece además la posibilidad de que la inspección mecánica sea realizada en el domicilio de los Clientes Vendedores, dicha prestación solo se encuentra disponible para algunas comunas. Véase respuesta de Americar a Oficio Ordinario N°1327-23 de fecha 23 de agosto de 2023.

<sup>19</sup> Véase respuesta de OLX a Oficio Ordinario N°1328-23 de fecha 23 de agosto de 2023.

<sup>20</sup> Al menos en **[Véase Nota Confidencial 6]** de 6 respuestas recibidas al Oficio Circular Ordinario N°64-23, los concesionarios tradicionales señalan a UVI Tech Chile SpA (“Kavak”), Clicar y/o OLX dentro de sus principales competidores.

<sup>21</sup> En este sentido, consultada la plataforma de compra y venta de autos usados, Kavak, señaló dentro sus principales competidores, además de **[Véase Nota Confidencial 7]**, a los concesionarios **[Véase Nota Confidencial 8]**, además de hacer presente que su competidor más relevante lo constituyen **[Véase Nota Confidencial 9]**, pues la gran mayoría de las transacciones sobre automóviles usados se dan a este nivel. Véase respuesta de Kavak a Oficio Circular Ordinario N°63-23 de fecha 25 de agosto de 2023. Por otra parte, la plataforma Checkeados señaló dentro de sus principales competidores, además de otros actores dedicados a la Compra Digital, a los concesionarios **[Véase Nota Confidencial 10]**. Véase respuesta de Checkeados a Oficio Circular Ordinario N°63-23 de fecha 25 de agosto de 2023.

<sup>22</sup> Entre ellos Inchcape, Automotores Gildemeister SpA (“Gildemeister”), Difor Chile S.A. (“Difor”) y Salinas y Fabres S.A. (“Salfa”). En todos estos casos puede encontrarse en la página *web* del respectivo concesionario, la opción de visualizar el *stock* de vehículos usados -o semi nuevos- disponibles y, además, en algunos casos, la alternativa de obtener una tasación en línea del vehículo que se desea vender. De todos modos, en base a la información recabada en la Investigación, es posible constatar que en la actualidad no existen actores en el mercado chileno que empleen sus plataformas para realizar transacciones *online* completas para la comercialización de vehículos usados, es decir, desde la cotización inicial hasta el pago, todo en forma *online* y sin necesidad de trámites presenciales. Ello ni siquiera es ofrecido por los actores activos en Compra Digital. Véase declaración **[Véase Nota Confidencial 11]**; y respuestas de Americar a Oficio Ordinario N°1327-23 de fecha 23 de agosto de 2023 y de OLX a Oficio Ordinario N°1328-23 de fecha 23 de agosto de 2023.

<sup>23</sup> Así, por ejemplo, **[Véase Nota Confidencial 12]** compra vehículos usados a personas naturales, sin que necesariamente exista de por medio la compra de otro vehículo. Véase declaración de **[Véase Nota Confidencial 13]**. Asimismo, OLX también ofrece el servicio de comprar vehículos en parte de pago de otro vehículo usado más reciente. Véase página *online* de OLX: [https://www.olxautos.cl/vende-tu-auto?utm\\_source=google&utm\\_medium=cpc&utm\\_campaign=CL|ALL|C2B|PM|GS|PROS|web|CPA|Leads|Own-Brand|NA|SellTab|00000000&utm\\_content=OLX|phr&utm\\_term=Text|OLXAutosCompraVende|070721&utm\\_keyword=olx&utm\\_all\\_tabs=true&campaign\\_id=10103707428&group\\_id=145169763762&target\\_id=aud-872885253563:kwd-920844512&ad\\_id=635355857936&match\\_type=e&network=g&device=c&country=cl&territory=all&group=OLX](https://www.olxautos.cl/vende-tu-auto?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=CL|ALL|C2B|PM|GS|PROS|web|CPA|Leads|Own-Brand|NA|SellTab|00000000&utm_content=OLX|phr&utm_term=Text|OLXAutosCompraVende|070721&utm_keyword=olx&utm_all_tabs=true&campaign_id=10103707428&group_id=145169763762&target_id=aud-872885253563:kwd-920844512&ad_id=635355857936&match_type=e&network=g&device=c&country=cl&territory=all&group=OLX)

Asimismo, tanto en la Compra Tradicional como en la Compra Digital, existe en la actualidad cierto grado de presencialidad. En el caso de los concesionarios tradicionales, todas las inspecciones son presenciales y, en el caso de la Compra Digital, al menos la inspección mecánica es siempre presencial<sup>24</sup>. Finalmente, los concesionarios tradicionales también ofrecen procesos de compra de vehículos usados expeditos, algunos en plazos tan acotados como los actores activos en Compra Digital, incluyendo la etapa de pago del precio<sup>25</sup>.

19. De todo ello, es posible concluir que no existen antecedentes que permitan justificar la existencia de mercados relevantes de producto separados entre concesionarios tradicionales y actores que operan plataformas digitales y/o sitios *web* de compra y venta de vehículos usados y que, como fue señalado en diligencias de la Investigación, en la actualidad en el mercado chileno, los servicios de compra que se promocionan vía páginas *online* solo serían otro canal para el mismo fin<sup>26</sup>. De todos modos y para efectos del presente análisis no resulta necesario definir con precisión el mercado relevante de producto, toda vez que la Operación no genera riesgos para la competencia en este segmento.
20. Adicionalmente, atendida la baja diferencia entre el número de vehículos comprados y vendidos en un año<sup>27</sup>, esta División no consideró relevante segmentar el mercado entre la compra y la venta de vehículos usados<sup>28</sup>, dado que las conclusiones del Informe no se verían alteradas en caso de adoptar una definición o la otra. Por último, en línea con los análisis previos que ha realizado esta Fiscalía en el mercado en comento, se analizarán los efectos de la Operación en las segmentaciones normalmente consideradas en la industria, consistentes en vehículos de pasajeros, SUVs, camionetas y vehículos comerciales, por ser la posición más conservadora.
21. Respecto al mercado relevante geográfico, las Partes plantean que este sería nacional, dada la gran cantidad de actores oferentes de vehículos usados presentes a lo largo del país, entre ellos empresas de compra y venta, casas de remate, portales *online* dedicados al giro e incluso personas naturales<sup>29</sup>.
22. Teniendo en consideración los argumentos de las Partes y también lo establecido en casos anteriores, en que se observa que la comercialización de vehículos usados es un mercado atomizado, en el cual efectivamente participa una importante cantidad de oferentes a lo largo del país<sup>30</sup>, para efectos del análisis competitivo aquí desarrollado se considerará el mercado relevante geográfico como nacional.

[phr&campaign\\_type=PM&gclid=Cj0KCQjw9fqkBhDSARIsAHlcQYSInFaFZGJ\\_bbEg8gT35IkCaYUKJWY49yOhRW5UIyz2Z2NyoM\\_F0x0aAjUtEALw\\_wcB](http://phr&campaign_type=PM&gclid=Cj0KCQjw9fqkBhDSARIsAHlcQYSInFaFZGJ_bbEg8gT35IkCaYUKJWY49yOhRW5UIyz2Z2NyoM_F0x0aAjUtEALw_wcB) [Última visita: 22 de septiembre de 2023].

<sup>24</sup>En este sentido, en general los diversos actores que a la fecha tienen sitios *web*, sólo los utilizan como catálogos para mostrar el *stock* de vehículos disponible y algunos tienen herramientas de tasación *online*, pero no efectúan transacciones de compra y venta a través de dichos sitios. [Véase Nota Confidencial 14]; y respuestas de [Véase Nota Confidencial 15].

<sup>25</sup> Véase las respuestas a los oficios remitidos en el marco de la Investigación a los siguientes actores de la industria: (i) Respuestas a **Oficio Circular Ordinario N°64-23** de a) [Véase Nota Confidencial 16].

<sup>26</sup> Véase declaración [Véase Nota Confidencial 17].

<sup>27</sup> Véase las respuestas a los oficios remitidos en el marco de la Investigación a los siguientes actores de la industria: [Véase Nota Confidencial 18].

<sup>28</sup> Ello, en línea con el análisis efectuado en investigaciones previas. Véanse informes de aprobación emitidos en las siguientes investigaciones: (i) Adquisición de Automotriz Servimaq SpA por parte de Americar S.A., Rol FNE F312-2022; (ii) Adquisición de control en Dercop EX SpA, Dercop CL SpA y sus filiales por parte de Inchcape plc y otros, Rol FNE F326-2022; (iii) Adquisición de control de Grupo Coseche por parte de Inversiones GAC S.A., Rol FNE F200-2019; (iv) Adquisición de control en Comercializadora Ditec Automóviles S.A. por parte de Índigo Chile Holdings SpA, Rol FNE F296-2021; y (v) Fusión entre Fiat Chrysler Automobiles N.V. y Peugeot S.A. Rol FNE F233-2020.

<sup>29</sup> Notificación, p.18.

<sup>30</sup> Véanse los Informes de Aprobación emitidos en las siguientes investigaciones: Adquisición de Automotriz Servimaq SpA por parte de Americar S.A., Rol FNE F312-2022, párrafo 12; Adquisición de control en Comercializadora Ditec Automóviles S.A. por parte de Índigo Chile Holdings SpA, Rol FNE F296-2021,

### III. ANÁLISIS COMPETITIVO

23. En consideración a lo expuesto, en la presente sección se analizarán las participaciones de mercado de las Partes, teniendo en cuenta las segmentaciones plausibles planteadas en la Notificación y sus Complementos, y ponderando la evidencia recabada en la Investigación, a efectos de dilucidar si, en definitiva, el perfeccionamiento de la Operación tendría la aptitud para gatillar una reducción sustancial de la competencia en los mercados analizados.
24. El análisis de participaciones de mercado se realizó a nivel nacional, en que confluyen tanto actores presentes en Compra Tradicional -concesionarios tradicionales- como actores dedicados a la Compra Digital. Conforme a los criterios de Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales del año 2022 (“Guía”), inicialmente se efectuó un análisis estructural, revisándose las participaciones de mercado y las variaciones proyectadas en los niveles de concentración, utilizando el Índice de Herfindahl – Hirschman (“HHI”), según lo indicado en la Tabla N°1 a continuación:

**Tabla N°1:** Participaciones de mercado y variación en la concentración en la comercialización de vehículos usados a nivel nacional (2022)  
[Véase Nota Confidencial 19]

Categoría	Americar	OLX	Conjunta	Delta HHI
Pasajeros	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	0-10
SUV	[0-5]%	[0-5]%	[5-10]%	10-20
Camionetas	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	0-10
Comerciales	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	0-10

Fuente: Anexos Notificación<sup>31</sup> e Informe CAVEM diciembre 2022<sup>32</sup>

25. Dado que no se superan los umbrales de HHI señalados en la Guía, ni tampoco concurren en el presente análisis circunstancias especiales<sup>33</sup>, se descartó la necesidad de un análisis de mayor profundidad. Además, tal como se ha manifestado en investigaciones precedentes<sup>34</sup>, y como también consta en el expediente de la presente Investigación, el mercado de comercialización minorista de vehículos usados es un mercado atomizado, que cuenta con la presencia de múltiples agentes económicos, tanto empresas concesionarias, como actores que operan a través de plataformas *online* y otros portales *web*, en los que incluso las personas naturales participan directamente como vendedores y/o compradores de vehículos usados. En atención a ello, esta División considera que existen muchos otros actores que podrán ejercer presión competitiva sobre las Partes una vez perfeccionada la Operación.
26. Ahora bien, bajo un análisis conservador<sup>35</sup> que considera únicamente la Compra Digital, en primer lugar, cabe señalar que, tal como se señaló *supra* existirían otros actores que participan en este segmento. Ente ellos destacan sitios *web* que ofrecen

párrafo 17; y Adquisición de control de Grupo Coseche por parte de Inversiones GAC S.A. Rol FNE F200-2019 párrafos 77-79.

<sup>31</sup> Véase: (i) archivo “Compra y venta OLX Autos 2020 - 2021 – 2022” (ii) archivo “Compras y Ventas Clicar 2020, 2021 y 2022”, acompañados en el Segundo Complemento a la Notificación.

<sup>32</sup> CAVEM: Informe Diciembre 2022. Disponible en: <https://www.cavem.cl/informesmercado/informe-diciembre-2022> [Última visita: 22 de septiembre de 2023].

<sup>33</sup> Véase Guía, p.16.

<sup>34</sup> Véase: Informes de Aprobación emitidos en las siguientes investigaciones: (i) Adquisición de control en activos de la marca First por parte de Inversiones Mitta SpA. FNE F223-2019, párrafo 39, y (ii) Adquisición de control en Comercializadora Ditec Automóviles S.A. por parte de Índigo Chile Holdings SpA. Rol N° F296-2021 FNE, párrafo 17.

<sup>35</sup> Esto es, uno que maximiza los riesgos de la Operación.

servicios parecidos a los de OLX y Clicar, tales como Kavak, Checkeados, Autopia y Macal, así como sitios *web* de concesionarios que participan en el segmento<sup>36</sup> y que ofrecen condiciones comerciales similares a aquellas de las Partes.

27. En ese sentido, y en relación a la presión competitiva que se ejercerían los canales, presencial y en línea, cabe señalar que, las variables tenidas en consideración para la fijación del precio de compra ofrecido a Clientes Vendedores son estándar y muy similares entre concesionarios tradicionales -considerando su participación tanto en la Compra Tradicional como en la Compra Digital- y agentes activos en la Compra Digital. Entre ellas se encuentran: marca, modelo, año del vehículo, kilometraje, cantidad de dueños, historial de mantenciones, cantidad de vehículos similares en *stock* disponible, rotación del vehículo, entre otros factores y, además, los resultados de los peritajes o inspecciones del vehículo en particular<sup>37</sup>.
28. En efecto, y en concordancia con lo anterior, en un ejercicio realizado por esta División en el que se compararon los precios de compra ofrecidos a Clientes Vendedores por concesionarios y actores que operan en Compra Digital para un mismo pool de vehículos<sup>38</sup> (*i.e.* considerando iguales condiciones estéticas, mecánicas y documentales), se observa que éstos son similares, acercándose más en algunos modelos y marcas que en otros<sup>39</sup>. Al respecto, considerando el precio promedio del *pool* de vehículos utilizado, en la Figura N°1 se observa que el actor que ofrece precios de compra más altos es **[Véase Nota Confidencial 20]**, mientras que aquellos con el precio de compra promedio más bajo son **[Véase Nota Confidencial 21]**. La Figura N°1, también dejaría en evidencia que Clicar y OLX no son particularmente cercanos en términos de precios ofrecidos.

---

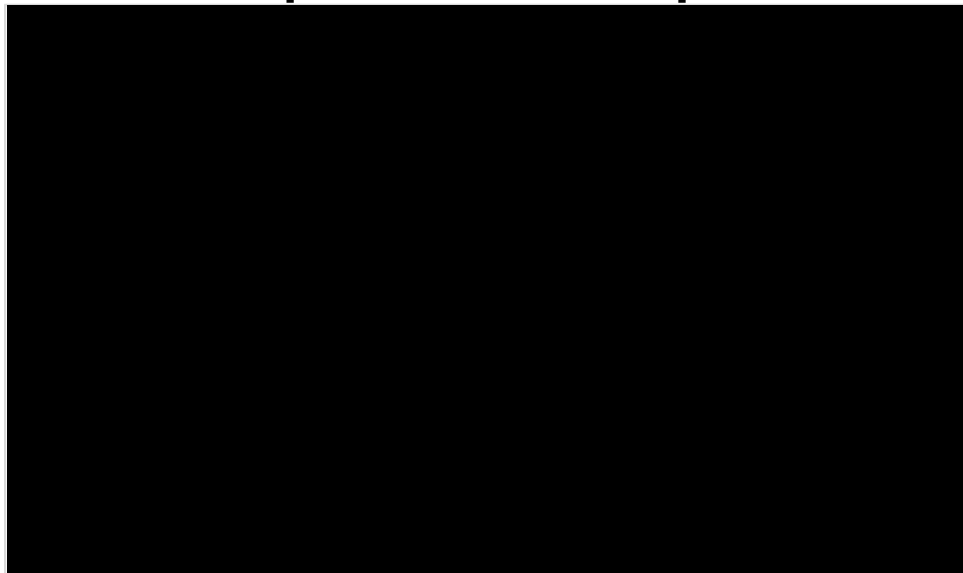
<sup>36</sup> Véase, *supra*, nota al pie 22.

<sup>37</sup> Véanse respuestas Oficios Concesionarios. A mayor abundamiento, la mayoría de los actores, tanto concesionarios tradicionales como actores dedicados a la Compra Digital, utilizan fuentes de información disponibles en portales *web* para estimar precios, entre ellas Chileautos.cl, Autopress, Autofact, Autored, Yapó.

<sup>38</sup> Para este análisis se consideraron las versiones básicas de los cinco modelos nuevos más vendidos en 2020 según datos de la Asociación Nacional Automotriz de Chile (“ANAC”). De esta forma, en orden de ventas se consideraron los modelos Mitsubishi L-200, Toyota Hilux, MG ZS, Suzuki Baleno y Chevrolet Sail.

<sup>39</sup> Véase las Respuestas Oficios Concesionarios; y las Respuestas a Oficio Circular Ordinario N°63-23 de Kavak y de Checkeados, ambas de 25 de agosto de 2023. Además, véase declaración **[Véase Nota Confidencial 22]**.

**Figura N°1: Precio promedio *pool* de vehículos vendidos según actor.  
[Véase Nota Confidencial 23]**



*Fuente: Respuesta a Oficios de las Partes y Terceros<sup>40</sup>.*

29. De esta forma, es posible concluir que existirían otros actores que ofrecen condiciones comerciales similares y que estarían en condiciones de ejercer presión competitiva a las Partes incluso considerando una definición de mercado relevante del producto más estrecho.
30. A mayor abundamiento, de acuerdo con lo señalado por los actores de la industria consultados en el curso de la Investigación, no existirían mayores barreras para que concesionarios tradicionales implementen sus propias plataformas o sitios *web* para la compra de vehículos usados. Ello, considerando además que, según se expuso *supra*, a la fecha varios concesionarios tienen un sitio *web* que sirve como catálogo para visualizar el *stock* de vehículos disponibles y, en algunos casos, también permite obtener una tasación inicial<sup>41</sup>.
31. Todo lo anterior permite descartar que la Operación sea apta para reducir sustancialmente la competencia tanto en el segmento más amplio que considera la comercialización de vehículos usados, como en el segmento más estrecho de Compra Digital.

#### **IV. CONCLUSIONES**

32. De este modo, conforme al análisis realizado, esta División ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en el mercado de comercialización minorista de vehículos usados a nivel nacional.

---

<sup>40</sup> Véase: (i) Respuestas Oficios Concesionarios (ii) Respuesta de OLX a Oficio Ordinario N°1328 de fecha 18 de agosto de 2023 (iii) Respuesta de American a Oficio Ordinario N°1327 de fecha 18 de agosto de 2023 (iv) Respuestas a Oficio Circular Ordinario N°63-23 de Kavak y de Checkeados, ambas de 25 de agosto de 2023.

<sup>41</sup>En esta línea, véanse las Respuestas Oficios Concesionarios. Véase también la declaración de la Cámara de Comercio Automotriz de Chile (**CAVEM**) de fecha 31 de agosto de 2023, en que se señaló lo siguiente: “*Sí, al final del día, si nosotros quisiéramos también hacer un portal en internet podríamos hacerlo, así que si no estamos ahí es porque [Véase Nota Confidencial 24], pero a ellos nadie les impide establecerse con domicilio conocido y a nosotros nada nos impide irnos al ciberespacio. Entonces, al final del día nos domiciliamos de manera conveniente, donde creemos que debemos estar.*”; y la declaración **[Véase Nota Confidencial 25]**.

33. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado por esta División, se recomienda aprobar la Operación, de forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

**VICENTE LAGOS TORO**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

AA